

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 26'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

5.ª Zona

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra Doña Amalia Díaz, de esta vecindad, por débito de la contribución correspondiente al primer trimestre de 1898 y 1899 y otros, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que la fueron embargados y se detallan á continuación, cuya subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle de Jesús del Valle, 34 y 36, segundo izquierda, el día 16, contando desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las tres de la tarde.

VALORACION  
Ptas. Cts.

Una casa sita en esta Corte, calle del Arroyo de Embajadores, núm. 23, afuera del Portillo del mismo nombre, distrito del Sur, que linda al Norte con el mismo Arroyo de Embajadores, Mediodía dicho Arroyo, antes del Manantial, Oriente ó medianería izquierda con casa de D. Pascual Sánchez y Poniente ó medianería derecha con casa de Doña Petra Gómez..... 46.250

TOTAL..... 46.250

Se hace constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la valoración. La deudora y el actual poseedor de la finca,

que lo es D. Antonio Echaín Vélez, pueden librar dicha finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento; los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto; los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en esta Agencia el 5 por 100 del valor de la finca; es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y que, si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1900.—El Agente ejecutivo, P. D., Emilio José Molina.

59.—114.

#### Contribución territorial é industrial del segundo trimestre de 1900

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en la zona de San Lorenzo y que resulten incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

59.—115.

### Ayuntamientos

#### MADRID

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Venancio García proyecta instalar un electromotor de medio caballo de fuerza

para accionar una prensa litográfica en el taller que dicho industrial tiene establecido en la casa núm. 29 de la calle de Echegaray.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

56.—100.

#### Bustarviejo

En la noche del día 11 de los corrientes han desaparecido de este término y sitio del Parnoso, las cuales se supone han sido robadas, seis caballerías de la propiedad de los vecinos de esta villa Higinio del Valle, Antonio Muñoz, Manuel Vallejo y Vicente Vallejo Hijano, de las señas siguientes:

#### Las del Higinio

Una yegua pelo castaño, cerrada, alzada de unas seis cuartas, con un poco de rozadura en los hombros, herrada de las cuatro extremidades, sin hierro ni señal.

Un caballo capón, del mismo pelo, de cinco años, alzada unas seis cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, sin hierro.

#### Las del Antonio

Un caballo pelo negro, de ocho á nueve años, alzada siete cuartas, paticalzón y algo en el ceño de las manos, con hierro G en la nalga derecha, herrado de las cuatro extremidades, y en el tronco de la cola tiene unos pelos blancos.

Un muleto yeguito, de cuatro años, pelo negro claro, de unas seis cuartas, con una cicatriz en la nalga derecha y herrado de las cuatro extremidades.

#### La del Manuel

Una yegua pelo negro castaño, cerrada, alzada unas seis cuartas, tiene una estrella en la frente, paticalzón, con la crin y la cola recortada y herrada de las manos.

#### La del Vicente

Un caballo pelo negro castaño, capón, paticalzón, de ocho á nueve años, de alzada seis cuartas y media, herrado.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades se dignen practicar las más ac-

tivas diligencias para la busca y captura de dichas caballerías, y caso de ser habidas ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para ser recogidas por sus respectivos dueños.

Bustarviejo 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Martín Pasoual.

57.—49.

#### Carabanchel Alto

El día 15 de Julio próximo y hora de diez á diez y media de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de las basuras de villa recogidas en las calles y plazas de esta población, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría.

Carabanchel Alto á 19 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eduardo Morales.

56.—3.

#### Coslada

Dando cumplimiento á lo mandado en la Circular de 3 de Mayo último, se hace saber que los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten, y transcurrido que sea no se oirá ninguna y se remitirán á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Coslada 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Lozano.—D. S. O., el Secretario, Federico Gutiérrez.

54.—930.

#### Estremera

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartos de la contribución de 1901, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones sean justas.

Estremera 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

54.—923.

#### Gascones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1901, para que los interesados puedan hacer las re-

clamaciones que crean oportunas durante dicho plazo; pasado éste no se admitirá ninguna.

Gascones á 12 de Junio de 1900.—El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

54.—929.

#### Valdeavero.

Los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana de esta villa para el año 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al 18 del actual á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valdeavero 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Saturnino Rubio.

54.—922.

#### Villavieja

Las cuentas municipales correspondientes al primer semestre de 1899 á 1900 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Villavieja 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

56.—980.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva é instructor de la causa que por estafa se sigue contra el paisano D. Manuel Prieto López.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Díez Díaz, soldado repatriado del ejército de Filipinas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo derecha, de esta Corte, á fin de que preste declaración en la citada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, teniendo presente que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1900.—Rafael Mosteyrín.

48.—676.

D. Tirso Vicuña y López, primer Teniente del regimiento de Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería y Juez instructor de las diligencias previas que se siguen en averiguación de las causas que motivaron la fractura del brazo derecho al cabo Cesáreo Torrijos Ruiz, del segundo escuadrón de este regimiento, que marchó con licencia ilimitada el 21 del mes de Enero próximo pasado, y desde cuya fecha se ignora su paradero, por el presente edicto cita, llama y emplaza al indicado Cesáreo Torrijos Ruiz, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil, con el fin de que sea reconocido facultativamente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1900.—Tirso Vicuña.

44.—617.

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Te-

niente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que en la prevención de abintestato que se tramita por ante este Juzgado por fallecimiento del Capellán mayor del Cuerpo eclesiástico, D. Santiago Saldaña Lozano, ocurrido en la Plaza de Manila el día 25 de Agosto del año 1897, no aparece disposición alguna testamentaria, según certificado del Centro respectivo, y en su virtud se hace público por este según lo y último edicto á fin de que los herederos que pueda haber comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 13, piso principal, en esta Corte, en la forma y con los documentos que la ley de Enjuiciamiento del fuero común dispone para estos casos y en el término de veinte días, que se contarán desde la publicación del presente en los puntos de su inserción y con los apercebimientos consiguientes de á lo que haya lugar después de pasado el plazo.

Con arreglo al art. 987 de la Ley antes citada, se hace público que el único pariente que hasta la fecha se ha presentado manifestando tener derecho á la herencia del Capellán fallecido, D. Santiago Saldaña Lozano, es D. Emilio Ruiz Saldaña, vecino de esta Corte, calle Puerta de Moros, núm. 9, comercio, y cuyo señor ha comprobado con los documentos oportunos ser sobrino carnal del difunto por ser hijo de una hermana del citado Capellán, llamada Doña Dorotea, y cuya señora ha fallecido igualmente que los padres del Capellán. También ha manifestado por medio de instancia y carta que obra en los autos Doña Angela Tort y Guitard, vecina de Algeciras, que el difunto Capellán señor Saldaña, antes de marchar para las Islas Filipinas, le ofreció otorgar un testamento en Sevilla ó Barcelona en favor de las hijas de ella, Doña Cándida y Doña Juana, sin duda movido á compasión por el estado de pobreza, no habiéndose comprobado otorgara tal testamento, ni dicha señora posee documentos algunos ni pruebas de ninguna clase de dicha oferta, ni tampoco de que se haya realizado.

Y para que tenga este segundo y último edicto la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* del mismo punto y en Algeciras, haciéndose constar que el finado era natural de Alcalá de Henares.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Antonio Carmona.

48.—677.

#### LUGO

D. José Aspe y San Martín, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente de abintestato en averiguación del paradero de los herederos del soldado que fué del batallón Cazadores de las Navas, Manuel Alvarez Llorente, fallecido á su regreso de Cuba en esta capital el día 6 de Enero de 1899.

Por el presente edicto se precisa saber el actual paradero de D. Juan Alvarez y su esposa Doña Josefa Llorente, padres de dicho soldado, y en su defecto los parientes más cercanos hasta el cuarto grado civil, el cual dejó á su fallecimiento un resguardo de la Caja general de Ultramar por valor de 58 pesetas 69 céntimos.

Dado en Lugo á 28 de Mayo de 1900.—José Aspe.

46.—577.

## Audiencias territoriales

### MADRID

En el incidente de pobreza incoado por D. Wenceslao Bueno Bengoa para litigar con D. Antonio Mínguez de la Puente y el Abogado del Estado, en autos sobre impugnación á una cuenta jurada del segundo, se ha dictado por la Sala primera de la Audiencia territorial de esta Corte y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo el siguiente auto:

Señores de la Sala primera.—Don Antonio A. Casaña.—D. Francisco Rondán.—D. Joaquín López Chicoy.

**Resultando:** Que ante esta Superioridad se incoó incidente por D. Wenceslao Bueno Bengoa á fin de que se le declarase pobre para litigar con Don Antonio Mínguez de la Puente y el Abogado del Estado, en autos sobre impugnación á una cuenta jurada del segundo, habiéndose notificado á las partes la última providencia que esta Sala dictó en 18 de Marzo de 1896, sin que desde esa fecha se haya instado el curso de los autos por ninguna de ellas.

**Considerando:** Que con arreglo al párrafo 2.º del art. 411, en relación con el 414 de la ley de Enjuiciamiento civil, las instancias de toda clase de juicios caducan de derecho cuando se hallan en primera instancia á los cuatro años de dejar de instarlos, contados desde la última notificación hecha á las partes, y que dichotérmino ha transcurrido con exceso sin que se haya practicado gestión alguna.

Se tiene por abandonada la acción entablada á nombre de D. Wenceslao Bueno Bengoa, á quien se condena en todas las costas de este incidente. Remítase al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital certificación de este proveído para que sirva de complemento á la que se le libró con los autos principales, poniéndose al pie de aquella las costas originadas para que el Juez del referido distrito proceda á su exacción, y remita su importe, una vez verificado, y toda vez que D. Manuel de Diego, Procurador que era del Don Wenceslao Bueno, ha cesado en el desempeño de su cargo, notifíquesele este auto por medio de edicto que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, como pobre, sin perjuicio del reintegro en su día.

Los señores del margen lo mandaron y firman en Madrid á 28 de Mayo de 1900.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Joaquín López Chicoy.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 29 de Mayo de 1900.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

45.—549.

En los autos incidentales seguidos por D. Pedro Bolet de Córdoba con Don Martín Jerez Soria en el concepto en que comparece, y otro, sobre reforma de una providencia, se ha dictado por la Sala primera de la Audiencia territorial de esta Corte y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo el siguiente auto:

Señores de la Sala primera.—Don Antonio A. Casaña.—Francisco Rondán.—Joaquín López Chicoy.

Resultando que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se promovieron au-

tos civiles incidentales por D. Pedro Bolet de Córdoba contra D. Martín Jerez y Soria, como esposo y legal representante de Doña María del Pilar Sevillano y Ased y D. José Joaquín López de Coca y Nieto, en concepto de Administrador judicial de los bienes embargados á la segunda sobre reforma de una providencia dictada en la pieza de Administración de los autos ejecutivos seguidos por el primero contra la segunda, los cuales fueron remitidos á esta Superioridad para sustanciar la apelación interpuesta por el Don José Joaquín López de Coca, en el concepto que en litiga de la providencia y auto dictados, con fechas 26 de Abril y 8 de Junio de 1894, habiéndose notificado á las partes la última providencia que esta Sala dictó en 27 de Diciembre de 1895, sin que desde esa fecha se hubiese instado el curso de los autos por ninguna de las partes. Considerando que con arreglo al artículo 411 de la ley de Enjuiciamiento civil las instancias de toda clase de juicios caducan de derecho cuando los autos se encuentran en la segunda á los dos años de dejar de instarlos, contados desde la última notificación hecha á las partes, debiendo de oficio acordarse lo que establece el 415 de la repetida Ley.

Se tiene por abandonado el recurso de alzada que á nombre de D. José Joaquín López de Coca y Nieto, en el concepto expresado, se interpuso de las repetidas providencias y auto, las cuales se declaran firmes; devuélvanse los originales al Juez inferior con certificación de este proveído á los efectos consiguientes, entendiéndose de cargo y cuenta del apelante, en el concepto de Administrador judicial de los bienes embargados á Doña María del Pilar Sevillano y Ased, todas las costas de esta instancia, las cuales se anotorarán al pie de la indicada certificación para que el repetido Juez proceda de oficio á su exacción y remita su importe una vez certificado, y toda vez que D. Francisco Aliot, Procurador que era del D. José Joaquín López de Coca, ha fallecido, notifíquesele este auto por medio de edicto que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, como pobre, sin perjuicio del reintegro en su día. Los señores del margen lo mandaron y firman en Madrid á 28 de Mayo de 1900.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Joaquín López Chicoy.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 29 de Mayo de 1900.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

45.—548.

## Audiencias provinciales

### MADRID

**Sección 2.ª**—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Juan Francisco de San Julián, por el delito de expendición de billete falso, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 6 de Julio y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Ricardo Díaz Valdívieso, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 46.—601.

En el expediente gubernativo promovido por D. Antonio Cano y Pérez en la Diputación provincial en reclamación del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, que le denegó la renovación de licencia para continuar con la vaquería que tiene establecida en la casa núm. 3 de la calle de Arlabán, dicha Corporación acordó declarar estemporáneo el recurso por estar interpuesto fuera de término, y contra esta resolución el D. Antonio Cano y Pérez ha iniciado recurso contencioso-administrativo que pende ante el Tribunal provincial de esta Corte y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado en providencia de 11 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid 19 de Junio de 1900.—Licenciado Trifino McGaazo. 59.—120.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ramírez Luque, hijo de Joaquín, difunto, y Angela, soltero, pordiosero, natural de Málaga y vecino de esta Corte, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la Prisión Celular, en clase de preso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, color bueno, y habitó en la calle de Peralta, núm. 5, principal izquierda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en clase de preso.

Madrid 1° de Junio de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. 49.—704.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cabré de Crehuet, natural de Valencia, de catorce años, estudiante, que habitaba con sus padres en esta Corte, calle de Pavía, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa de una bicicleta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado,

cuyas señas personales son: estatura regular, más bien grueso, moreno, sin seña particular, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 49.—715.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Fontela Fernández, natural de Madrid, de treinta años de edad, soltero tapicero, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por rapto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. 49.—714.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso en el sumario que instruye por sospechas de hurto de un alfiler para corbatata ocupado á Pedro Oliva Torres el día 22 del actual, se cita y llama á un comisionista llamado Manuel, que se dice frecuenta el café de París y que entregó dicho alfiler al Oliva.

También se llama á la persona que por sustracción, pérdida ú otro concepto se crea con derecho al referido alfiler, el cual es de oro, en forma de cruz, con cuatro brillantes y una perla en el centro, á fin de que en término de cinco días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 49.—716.

TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Toledo, dimanante de causa contra Agapito Araque y Núñez, vecino de Iglesuela, por lesiones, se cita al perito Médico D. Joaquín Rabanaque, vecino de Madrid, cuyo domicilio y donde presta servicios se ignora, á las fin de que el día 22 del actual, á las once y media de su mañana, comparezca en dicha Audiencia á prestar declaración en el acto del Juicio oral, bajo apercibimiento de multa de cinco á 50 pesetas.

Talavera de la Reina 4 de Junio de 1900.—Lorenzo del Fresno.—Por mandato de S. S., Licenciado A. Ramón Montoya. 48.—675.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que procedente de expediente sobre exacción de las costas impuestas en causa seguida por lesiones contra Víctor García y García, se sacan á la venta en pública subasta, para pago de costas, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes situadas en término de Guadalix de la Sierra.

	Ptas.	Cts.
Una tierra de legumbres en el Robledo, de dos fanegas: linda Saliente tierra de Raimundo Gamo y Poniente D. Zacarías Moreno, justipreciada por los peritos en trescientas setenta y cinco pesetas.....	375	
Otra en el mismo sitio, de cinco celemines á legumbres: linda Saliente Calixto González, Poniente Calleja, tasada en cincuenta pesetas.....	50	
Otra en Dehesa Parda, de una fanega trigo: linda Saliente Aquilino Frutos, Sur término de Pedrezuela, tasada en cincuenta pesetas.....	50	
Viña en la Rejada, de tres celemines: linda Saliente servidumbre y Sur otra de Inés Rubio, tasada en veinticinco pesetas.....	25	
Otra viña en Majalgar, de seis cuartillos: linda Saliente Matías Matasánz y Poniente Luis González, valorada en veinte pesetas.....	20	
Otra en el mismo sitio, de un celemin: linda Saliente y Norte prado de Quintín Blázquez, en veinte pesetas.....	20	
Otra en los Redondos, de un celemin: linda á Saliente Romualdo Peñas y Poniente Lorenza Rubio, en veinte pesetas.....	20	
Otra en el mismo sitio, de medio celemin: linda Saliente Nicolás Rubio y Poniente Tiburcio Morales, en quince pesetas.....	15	
Otra en el Cerrillo, de dos celemines: linda á Saliente Ambrosio Rubio y Poniente Lorenza Blázquez, en veinte pesetas.....	20	
Otra en Majalgar: linda Saliente y Mediodía otra de Francisco Ramírez, su cabida un celemin, en veinte pesetas.....	20	
Otra en los Redondos, de dos cuartillos: linda á Saliente Romualdo Peñas y Poniente Celedonio Márquez, en quince pesetas.....	15	
Y otra en las Heras de Enmedio, linda á Norte y Poniente la de Baldomero Anguas, su cabida un celemin, en quince pesetas..	15	

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado y su Sala audiencia, se ha señalado el día 3 de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte habrá de consignarse previamente el 10 por 100 correspondiente y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Mayo de 1900.—Manuel Romero Gon-

zález.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. 44.—615.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo García González, cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo 1900.—V.º B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario suplente, José Campoy Díaz. 49.—728.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Sabas Fernández García, cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo 1900.—V.º B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax. 51.—783.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Vila Huerta, cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario suplente, José Campoy Díaz. 47.—617.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés González y González, que dijo vivir en el paseo de Atocha, núm. 21, segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 482 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 Junio de 1900.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. 47.—652.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Nielfa, que dijo vivir en la calle de la Libertad, núm. 27, cochera, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 313 que pende en este

Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 Junio de 1900.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

47.—653.

## CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Joaquín Vidal y Gómez, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del León, núm. 40 y 42, piso principal, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Juez municipal, Joaquín Vidal y Gómez.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula.

Pedro García Espinosa.  
Felisa Fernández Martínez.  
Julio Rodríguez Pedre.  
Gregorio Valle.  
Felipe Sáez y Gómez.  
José Pintor Terna.  
Alfredo Matute Mancheno.  
María San José.  
Amparo Fernández González.  
Gregoria González Carrasco.  
María González Villafra.  
Francisco Fernández González.  
Santiago Torres Herrero.  
Emilio Martín Vidal.  
María Egea Uzán.  
Aurora Campos Martínez.  
Bernardino Rojano Benavente.  
Faustina González Esteban.  
Fermín Martín Maroto.  
Catalina Jerónima Oliva.  
Mariano Basabro Jiménez.  
Enrique Sánchez Ruiz.  
Vicente Martínez Elvira.  
Tomás Villanueva García.  
Rogelio García Valcárcel.  
Tomás Fontirache Redelgo.  
Enriqueta Gómez García.  
Pedro Rodríguez Martínez.  
Ignacio Rodríguez Martínez.  
Antonio Hernández Fernández.  
Patricio Castro García.  
Ramón Ecija Moreno.  
Antonia García Aguijo.  
Antonio Dñez Herrero.  
Felisa Pacheco Torres.  
Francisco Ruiz Pérez.  
Juan Sánchez Rodríguez.  
Basilio Blanco Expósito.  
Alejo Pérez López.  
Ramón Rodríguez Beltrán.  
Francisco González Iglesias.  
Isidoro García.  
Constante Sánchez Lozano.  
José López Pérez.  
Rafael Zafra Ayuso.  
Francisco González del Aguila.  
Vicente Goñi García.  
Antonio Díaz Sanz.  
Pedro Martín Ortega.  
Federico Pérez Ricaldí.  
Alfredo Román Soriano.  
Manuel Zapater Cadrecha.  
Enrique Berrt.  
Carlos Muñoz Iglesias.  
Luis Gómez Sánchez.  
Isidro Gil Mariscal.  
Antonio Dñez Cerrero.

44.—612.

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL  
DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 18 de Mayo de 1888 con los números 174.478 de entrada y 43.031 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de Don José Francés Jiménez Callejón, para que sirva de depósito municipal de Jaén, ó sea en garantía del cargo de Depositario municipal del Ayuntamiento de dicha capital, y á disposición del mismo, hallándose formado por cuatro títulos de deuda amortizable al 4 por 100, é importantes 20.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Junio de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

16.

## Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

“Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 del mes de Julio próximo venidero en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, tendrán lugar dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1900.—El Comisario de guerra Interventor, Juan Gómez.

59.—111.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, sal, leña, avena, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber propo-

siciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1900.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

59.—112.

## Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este Cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de los que se ofrezcan á las once de la mañana del día 11 de Julio próximo en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 20 de Junio 1.900.—Francisco García.

59.—113.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos transmisibles números 338.038, 396.963, 420.458 y 437.655, expedidos por este Establecimiento en 1.º Septiembre de 1894 16 Octubre 1897, 15 Noviembre 1898 y 30 Agosto de 1899 á favor de D. Ubaldo Santos Portela, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y

quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Junio de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

17.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 449.923, expedido por este Establecimiento en 6 de Marzo del año actual á favor de Don Enrique Elizmendi y Sagasminaga, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

14.

SOCIEDAD VALENCIANA  
DE MOLINERÍA Y PANIFICACIÓN  
Sistema «Schweitzer»

El Consejo de administración de esta Sociedad, accediendo á los deseos manifestados por varios accionistas, y atendiendo á notorias conveniencias sociales, considera necesaria la convocación de una Junta general extraordinaria que se celebrará el día 9 del próximo mes de Julio, á las diez horas de la mañana, en el domicilio social, sito en Madrid, calle de Jovellanos, núm. 7, cuarto bajo.

El objeto con que se reúne dicha Junta es la reforma de los Estatutos en cuanto á la reducción del número de las Cédulas de fundador y Valencianas, pero sin que por ello se alteren los derechos de dichas Cédulas, y extender la facultad de asistir á las Juntas y votar á los tenedores de diez acciones, teniendo además en cuenta el art. 168 del Código de Comercio. Los señores socios que asistan personalmente ó representados, harán constar el número de acciones que posean antes de la celebración de la Junta como determina el art. 27 de los Estatutos.

Madrid 22 de Junio de 1900.—El Secretario general, J. L. Gautie.

P.

## COMPANÍA GENERAL ESPAÑOLA DE TRANVIAS

Balance en 31 de Diciembre de 1899

ACTIVO	
Primer Establecimiento...	550.000
Vías.....	130.783
Coches.....	117.265
Caballería.....	1.902
Material.....	65
Mobiliario.....	800.015
Obligaciones en cartera.....	146.600
Servicio financiero-Banco Hipotecario.....	42.828 75
Dirección de explotación.....	21.798 82
Deudores varios.....	103.875 70
Garancias y pérdidas.—Saldo.....	402.275
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>1.517.393 27</b>
PASIVO	
Capital, 3.356 acciones de 125 pesetas.....	419.500
Obligaciones.....	900.000
Cupones de obligaciones á pagar.....	36.000
Acresdores varios.....	15.293 27
Créditos á canjear.....	146.600
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>1.517.393 27</b>

V.º B.º = El Presidente, Francisco Lastres.—El Director, Manuel Fernández de la Vega.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio.  
182 Teléfono 182